

BOLETÍN TRIBUTARIO - 065

COOPERATIVAS FINANCIERAS Y MULTIACTIVAS AGENTES DE RETENCION DEL GMF SOBRE LAS CUENTAS DE SUS ASOCIADOS O CLIENTES

De conformidad con el Decreto 2102 de junio 13 de 2008, para efectos del GMF, la disposición de recursos de clientes o asociados de cooperativas con cargo a sus cuentas de ahorro que posean en dichas entidades, y que se realicen a través de cuentas corrientes abiertas por la cooperativa en establecimientos bancarios, se consideran una sola operación.

Lo anterior significa, que la cooperativa titular de la cuenta corriente es el agente retenedor responsable del recaudo y pago del GMF, para lo cual la cooperativa debe identificar la cuenta ante la entidad bancaria y destinarla para el uso exclusivo de operaciones de retiros o disposición de recursos de sus asociados o clientes. Dicha destinación deberá ser certificada por contador público o revisor fiscal, según corresponda.

EARW

Junio 17 de 2008